

Expediente nº: 1128/2024

Procedimiento: Contratación

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIBLIOTECA, LA CIBERTECA, EL CENTRO JOVEN Y LA LUDOTECA, MUNICIPALES DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

1. Introducción.

Se elabora el presente documento en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28, 63.3.a) y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como en el artículo 33 de la Ley 14/2013, del 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico y será objeto de publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público.

2. Marco normativo y competencial.

El artículo 25.2 m) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) dispone que los Ayuntamientos ejercen como competencias propias, la promoción de la cultura y equipaciones culturales y la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, respectivamente.

De igual manera, en el artículo 26.1.b) de la LBRL se indica que los Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar como servicios, entre otros los de biblioteca municipal.

3. Descripción de la situación actual.

El Ayuntamiento de Villamediana de Iregua cuenta con los siguientes servicios, los cuales se prestan en los edificios que se señalan a continuación:

- Biblioteca municipal.

El edificio en el que se presta el servicio está ubicado en la calle Escuelas s/n.

- Ciberteca, Centro Joven y ludoteca.

El edificio en el que se presta el servicio está ubicado en la calle Eras nº7. Dicho edificio se ha venido utilizando hasta ahora fundamentalmente como Ciberteca, pero recientemente se ha adecuando la zona de Centro Joven para poder prestar ese servicio de forma adecuada, gestionando las actividades que correspondan, ya que hasta ahora lo referido al Centro Joven sólo respondía a un mero espacio dentro del edificio de Ciberteca. En cuanto a la ludoteca, se trata de un servicio incluido dentro del programa Villamediana Concilia, que tiene lugar los sábados por la mañana y los días festivos y no lectivos del calendario escolar municipal y que se ubica en las instalaciones del edificio correspondientes a Ciberteca y Centro Joven.

Actualmente, el servicio de gestión integral de la Biblioteca municipal de Villamediana de



Iregua se presta en el municipio por parte de la empresa OCTAVIO RUIZ ESPINOSA, en virtud del contrato formalizado en fecha 29 de septiembre de 2022, por un periodo de doce meses y con fecha de inicio de la prestación de los servicios el 1 de octubre de 2022, el cual fue posteriormente prorrogado por doce meses (del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive). Por su parte, el servicio de gestión integral de Ciberteca, Ludoteca y Centro Joven de Villamediana de Iregua, se presta en el municipio por parte de la empresa JIG EASY SERVICES SL, en virtud del contrato formalizado en fecha 1 de febrero de 2022, por un periodo de dos años y con fecha de inicio de la prestación de los servicios el 2 de febrero de 2022, el cual fue posteriormente prorrogado por forzosamente en virtud de lo establecido en el PCAP por un máximo de seis meses (del 1 de febrero de 2024 al 31 de agosto de 2024, ambos inclusive).

Ante la próxima finalización de los referidos plazos de las prórrogas de los respectivos contratos y ante la necesidad de dotar de actividades al Centro Joven, se ha considerado la conveniencia de unificar y coordinar todos los servicios a partir del próximo curso escolar en un mismo contrato para optimizar los espacios y favorecer la dinamización de los mismos, así como la coordinación y planificación de las actividades y la programación cultural y lúdica municipal, sirviendo de nexo de unión de actividades y complementar las edades, sin solaparlas, ampliando la oferta por sectores de edad o temáticas diferenciadas que puedan complementarse en ambos espacios, así como ampliar los horarios de apertura de los servicios y mejorar la atención, teniendo una plantilla de personal más amplia y estable.

Por todo ello, resulta necesario iniciar los trámites oportunos para proceder a licitar los citados servicios de forma conjunta, dado que en este Ayuntamiento no se dispone de medios personales ni materiales para prestar el servicio, como queda justificado en el apartado siguiente.

4. Insuficiencia de medios.

Con base en lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP, ante la necesidad de celebrar el presente contrato de servicios, se justifica con carácter previo la insuficiencia de medios del siguiente modo:

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, la insuficiencia de medios se justifica, en primer lugar, respecto a los medios personales, en que, en la plantilla de personal no constan las plazas correspondientes de personal municipal para atender las funciones que requieren los servicios objeto del contrato. Se trata, además, de funciones específicas y concretas, no habituales, que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios, ya que se requiere cierta especialización para la prestación de los servicios, tanto los bibliotecarios, como los relativos a la ciberteca, centro joven y ludoteca, estos últimos por lo que se refiere, sobre todo, a trabajar con menores de edad, así como también, al aspecto educativo, entre otros elementos. Asimismo, el volumen de trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal municipal y no es conveniente por la actual acumulación de tareas del mismo, lo que conllevaría el menoscabo de las funciones que le son propias, sin contar que ello sería únicamente posible para determinados aspectos minoritarios del objeto del contrato, pues la especialización requerida hace que no haya entre la plantilla municipal personal adecuado que pueda hacerse cargo de esa prestación, no pudiendo tampoco aumentarse, por otro lado, en función de limitaciones presupuestarias, y no disponiendo de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, al venir prestándose el servicio externamente.



El beneficio de externalizar la prestación del servicio es la de una mejor y más eficiente prestación de los distintos servicios, teniendo en cuenta el volumen de horas a cubrir en cada uno de los locales, la especialización del personal en relación con las materias relativas a cada una de las áreas del servicio, la posible modulación de los mismos, así como el intercambio y coordinación de los espacios y la organización del mismo con medios técnicos y personales especializados para su objeto.

De modo que se considera que formalizar un contrato de servicios es la mejor y más eficiente forma de prestación de los distintos servicios, teniendo en cuenta el calendario y horarios a cubrir, el tipo de servicios a realizar y la especialización del personal en relación con los objetivos y finalidades a satisfacer.

5. Objeto del contrato.

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de gestión integral de la Biblioteca Municipal y del Centro Joven y la Ciberteca de Villamediana de Iregua, incluida la Ludoteca, de una manera integral como se indica el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), consistente en la gestión y dinamización de los servicios de biblioteca, centro joven, ciberteca y ludoteca, así como en el mantenimiento, gestión y limpieza de los edificios en los que se ubican éstos (Biblioteca Municipal y Centro Joven-Ciberteca).

Las funciones y actividades que comprenden los servicios objeto del contrato están definidas en el PPT, dividiéndose en dos amplios ámbitos: servicio de dinamización, gestión, atención al usuario y control de acceso en relación con la Biblioteca, el Centro Joven, la Ciberteca y la Ludoteca; y, por otro lado, el servicio de mantenimiento, gestión y limpieza de las instalaciones donde se ubican los servicios.

Por su parte, los servicios bibliotecarios comprenden las acciones expresadas en la Ley 10/2007 de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, el Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Bibliotecas públicas del Estado y del sistema español de bibliotecas, la Ley 4/1990, de 29 de junio de Bibliotecas de La Rioja, el Decreto 24/2002, de 19 de abril, por el que se aprueba el reglamento del sistema de bibliotecas de La Rioja. Y, por otro lado, el servicio de gestión del Centro Joven-Ciberteca y la Ludoteca comprenden, entre otros, el servicio de asistencia en materia de juventud y fomento y uso de las nuevas tecnologías por parte del conjunto de ciudadanos de este municipio.

En conjunto, se trata de una actuación integral sobre los dos edificios municipales señalados, que abarca diversos ámbitos fundamentada en un doble interés estratégico para la difusión de la cultura y los valores culturales y para la inserción social de los jóvenes y adolescentes, siendo de vital importancia la coordinación de todos los agentes y actividades implicadas en el objeto del contrato.

Todas las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato deberán ajustarse a lo establecido en la normativa sectorial, estatal y autonómica de aplicación.

6. Necesidades a satisfacer.

La contratación se justifica en la necesidad de continuar dotando al municipio de los servicios de Biblioteca Municipal y Ciberteca, así como de Centro Joven y Ludoteca, de una forma coordinada y dinamizada en la que se lleven a cabo actividades para todos los públicos,



fomentando el libro y la lectura, así como el uso de las nuevas tecnologías, y otras actividades culturales y educativas, con especial atención al considerable grupo de población joven existente en el municipio, así como prestar también el servicio de ludoteca dentro del programa de conciliación familiar y laboral. Las instalaciones en las que se ubican los servicios se han puesto en marcha entendidas como espacios accesibles, abiertos a la ciudadanía, atractivos y dinámicos, buscando acercar el libro, la tecnología y las actividades culturales y de ocio al conjunto de la población, apostando por la cultura, la diversidad, la dinamización y la puesta en valor de la creatividad y el conocimiento universal.

Todo ello, con la finalidad de dar cumplimiento con las competencias municipales establecidas en el artículo 25.1.m) y ñ) de la LBRL, anteriormente mencionadas, relativas a la promoción de la cultura y equipaciones culturales y la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como al servicio obligatorio para este municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LBRL, de biblioteca municipal.

7. Calificación y tipo de contrato.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), al consistir su objeto en prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigida a obtener un resultado distinto de la obra o suministro.

Asimismo, el contrato está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 221.000 euros.

8. Análisis económico.

Con el fin de justificar el precio del servicio, se han calculado los costes previsibles, partiendo de premisas tales como la obligatoriedad de la aplicación del convenio colectivo, la tabla del personal objeto de subrogación, la información de costes obtenida de la experiencia anterior y la estimación del incremento del IPC anual.

a. Valor estimado

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y teniendo en cuenta las tres posibles prórrogas anuales del mismo, se determina en el importe de 404.173,72 euros, IVA no incluido, para un período total de 4 años, prórrogas incluidas.

Para su cálculo se han tenido en cuenta los gastos relacionados con el servicio (generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, el material de limpieza, los elementos de protección y seguridad necesarios, la gestión de los residuos generados en las instalaciones, la maquinaria precisa en las instalaciones para desarrollar el servicio y toda clase de impuestos y tributos, en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente, a excepción de los gastos corrientes de agua, luz y teléfono, que serán a cargo del Ayuntamiento.



En concreto, se han tenido en cuenta los siguientes gastos directos, que se detallan a continuación:

-En cuanto al personal, se estima un gasto por importe de 76.601,90 euros anuales, que se ha calculado de acuerdo con las tablas del personal a subrogar existente en la actualidad tanto en la Biblioteca como en la Ciberteca, e incluyendo los costes del personal vinculado al Centro Joven y a la Ludoteca, todo ello con base en los Convenios Colectivos correspondientes de obligatoria aplicación, considerando el precio de adjudicación del contrato anterior y el mantenimiento de los costes salariales y de acuerdo con las condiciones y jornadas de los trabajadores previstas, y a los que se les han sumado los gastos correspondientes a la ampliación de los horarios de los servicios prevista, así como la bolsa de horas prevista para tareas de limpieza de actividades sobreprogramadas (20 horas). Se estima, asimismo, en concepto de coste de seguridad social, absentismo, vacaciones, desempleo, gestoría, revisiones salariales, en su caso, etc. un 35% del coste salarial, de modo que quede garantizado el personal necesario para el cumplimiento del servicio conforme a las especificaciones del PPT.

-El gasto relativo a la adquisición de material para completar el fondo bibliográfico de libros y material audiovisual de la Biblioteca se estima en el importe de 500 euros.

-En cuanto al material didáctico y para talleres, se ha estimado un gasto de 3.000 euros anuales, de acuerdo con los datos obrantes en el Ayuntamiento respecto a contratos anteriores; y respecto al material de oficina e informático, se estima un gasto de 820 euros anuales.

-Del mismo modo, el gasto relativo al material de limpieza se estima en 1.500 euros anuales, y, por su parte, el correspondiente al mantenimiento se estima en 1.500 euros anuales también.

-Por último, se han estimado otros gastos inherentes al servicio tales como el correspondiente al vestuario del personal, en la cuantía de 240,00 euros anuales y otros costes directos, como equipos informáticos y otros materiales correspondientes a las posibles mejoras, por un importe anual de 1.500 euros.

De todo ello, se desprende que los costes directos del servicio estimados ascienden al importe de 85.661,90 euros anuales. A ello ha de sumarse el importe correspondiente a otros costes indirectos, como gastos financieros, etc., estimado en 700 euros anuales. Resultando que la estimación total de los costes directos e indirectos del servicio se fija en la cuantía de 86.261,90 euros anuales.

Asimismo, se han calculado los gastos generales de estructura, en un porcentaje del 11% y el beneficio industrial del contratista, en un porcentaje del 6%, suponiendo la estimación del coste total anual del servicio 101.043,43 €, al que, ha de sumarse el IVA (21%), resultando un total de 122.262.55 euros (IVA incluido).

Por todo ello, visto que el coste total anual del servicio se ha estimado en 101.043,43 €, más IVA, lo que hace un total de 122.262.55 euros, que la duración del contrato es de un año y que se prevé la posibilidad de prorrogar el mismo por un máximo de tres anualidades más, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 404.173,72 euros (IVA no incluido) para el periodo total de cuatro años, prórrogas previstas incluidas.



b. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, previa consulta y estudio de las prestaciones y de acuerdo con lo indicado en el anterior subapartado, se fija en la cantidad de 122.262.55 euros (101.043,43 euros más 21.219,12 euros de IVA), para el plazo de duración de un año.

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

El contrato objeto de este procedimiento de contratación, se encuentra dentro de las competencias de este municipio, tratándose de un servicio que viene prestándose a lo largo de todos estos años y, por tanto, incluyéndose dentro de sus presupuestos anuales. Asimismo, se indica que se trata de un gasto del capítulo 2, que se viene financiando con gasto corriente.

El principio de Estabilidad presupuestaria, entendida ésta, en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dice “1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. 3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.

El gasto que se proyecta y la ejecución del contrato quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo en el Presupuesto del ejercicio correspondiente, renunciando el adjudicatario a exigir cualquier responsabilidad o indemnización al Ayuntamiento de Villamediana de Iregua por tal motivo, subordinándose la autorización del gasto a la existencia de crédito, consignación presupuestaria adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, 337.22700 y 3321.22700, para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto municipal.

6. Análisis del Procedimiento.

a. Justificación del procedimiento.

Para la adjudicación de este contrato de servicio, dadas la naturaleza, características y cuantía del servicio, se entiende que el procedimiento adecuado es el abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, tramitación ordinaria, realizándose su adjudicación, en atención a la complejidad del mismo, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, tanto de valoración automáticos como criterios que dependan de un juicio de valor, en la medida que dada la relevancia del servicio, se requiere evaluar las diferentes propuestas, fundamentalmente del proyecto de gestión que incluya las actividades a realizar, a fin de lograr una prestación óptima del servicio.

c. Análisis de la ejecución por lotes.

Con base en lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se indica que no procede en este



contrato la división por lotes dado el objeto y el tipo de contrato, cuyas diferentes prestaciones se configuran como un todo para la puesta en marcha y funcionamiento del servicio cultural municipal, por lo que resulta conveniente que haya una única empresa para toda la organización del servicio y sus correspondientes responsabilidades, de modo que se garantice su correcta implantación. Asimismo, la prestación conjunta del objeto del contrato se realiza de acuerdo con los principios de eficiencia y de optimización de medios humanos, materiales y técnicos, siendo necesaria la coordinación de las diferentes prestaciones y de las responsabilidades derivadas de ellas y pudiendo compartirse los espacios para las distintas actividades que se lleven a cabo, así como para mejorar la eficiencia de los recursos humanos adscritos a los mismos que han de estar coordinados.

En definitiva, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se tiene en cuenta la dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y económico, justificada en que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, no siendo viable desde el punto de vista técnico y económico, y suponiendo un riesgo para su correcta ejecución, derivado de la naturaleza de dicho objeto, al tratarse de prestaciones y trabajos que forman parte de una única unidad funcional que no permite su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, dificultando la necesaria coordinación entre este tipo de trabajos, no restringiéndose por ello la concurrencia empresarial a la licitación.

Por todo ello, con la no división en lotes del objeto del contrato se cumplen los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación y se cumplen, asimismo, los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

d. Duración.

Se establece una duración de 1 año de la prestación del servicio, siendo la fecha de inicio de ejecución el 1 de octubre de 2024 y de fin de ejecución el 30 de septiembre de 2025, contemplándose la posibilidad de 3 prórrogas anuales, esto es, por una duración máxima total de 4 años prórrogas incluidas.

e. Clasificación y criterios de solvencia.

Para establecer la solvencia del empresario se ha tenido en cuenta la similitud con el objeto del contrato, tanto en volumen, como en características técnicas, de los trabajos realizados, entendiéndose que dicha experiencia tiene un efecto directo en la mejora del cumplimiento de los objetivos previstos.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante (artículo 87 LCSP):

- Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en la presente licitación que, en este caso se ha fijado en 300.000 €.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno de los medios siguientes (artículo 90 LCSP):

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza y presupuesto análogo que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario,



público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La solvencia técnica será enjuiciada por la Mesa de Contratación estableciéndose como requisito mínimo haber realizado servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y de presupuesto análogo en alguno de los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución. Se entenderá por presupuesto análogo, aquel igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Asimismo, a los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo o subgrupo de clasificación al que pertenezcan unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV (en este caso, 92 y 80), debiendo concurrir trabajos relacionados con los dos CPV principales y cuya suma total de sus importes respectivos alcance el umbral referido anteriormente, del 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Asimismo, será necesario la adscripción de medios personales de acuerdo con lo previsto en los pliegos.

f. Propuesta de criterios para valoración de ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación:

A. Criterios cuantificables automáticamente (hasta un total de 80 puntos):

1) Precio (puntuación máxima: 45 puntos)

La oferta se efectuará de forma global para el total de la prestación, al que se adjuntará un breve estudio económico justificativo de la oferta económica propuesta, a nivel global y pormenorizado, en el que se detallen la totalidad de los costes del servicio, incluyendo las mejoras ofertadas, en su caso, debidamente desglosado por partidas.

La valoración de la oferta económica se efectuará asignando la máxima puntuación a la oferta más baja. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente con respecto a la misma, aplicando la siguiente fórmula:



$$P = \frac{\text{Precio de la oferta más baja}}{\text{Precio de la oferta a valorar}} \times 45$$

2) Mejoras (puntuación máxima: 35 puntos)

a) Completar el fondo bibliográfico de libros y material audiovisual de la Biblioteca (hasta 8 puntos).

Se valorará completar el fondo, de forma consensuada con el Ayuntamiento, por un importe entre 500€ y 1.000€ (IVA incluido), además de los 500€ obligatorios exigidos en los pliegos.

La valoración de esta mejora se efectuará asignando la máxima puntuación a la mejora que incluya el importe más alto, asignando al resto de las ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda con respecto a la misma, aplicando la siguiente fórmula:

$$Pm = \frac{\text{Importe más alto ofertado en la mejora}}{\text{Importe ofertado en la mejora a valorar}} \times 8$$

Donde: Pm = Puntos de la mejora a valorar.

b) Actividades extra para realizar a lo largo del año, que tengan carácter complementario a las del calendario obligatorio (hasta 10 puntos).

Se valorarán actividades de carácter familiar, intergeneracional, infantil, etc. complementarias a las mínimas exigidas. Que deberán de ser: Biblioteca de verano, Campaña de Navidad, Blog de lectura y actividades en familia relacionadas con el mundo de los libros en edades tempranas.

Para la valoración de esta mejora deberá presentarse la correspondiente propuesta, con la descripción de las actividades, indicando su duración, el público al que van dirigidas y la fecha prevista.

Se valorará con un punto cada jornada extra ofertada, hasta un máximo de 10 puntos, valorándose únicamente como jornadas extras aquellas que tengan una duración mínima de una hora.

c) Actividades extra en inglés para realizar a lo largo del año, que tengan carácter complementario o sustituyan a las del calendario obligatorio (hasta 5 puntos).

Se valorarán actividades de carácter familiar e infantil que se impartan en inglés, para fomentar el uso de este idioma y mejorar las habilidades comunicativas de los más pequeños.

Para la valoración de esta mejora deberá presentarse la correspondiente propuesta, con la descripción de las actividades, indicando su duración, el público al que van dirigidas y la fecha prevista.

Únicamente se valorarán como jornadas aquellas que tengan una duración mínima de una hora, con una puntuación de 1 punto cada una, hasta un máximo de 5 puntos.



d) **Puesta a disposición de 2 equipos informáticos nuevos al año para la Ciberteca (10 puntos).**

Se valorará la renovación anual del equipamiento informático del Aula de Ciberteca, en concreto, la renovación anual de dos equipos informáticos, que deberán cumplir las características mínimas siguientes:

- Mínimo 8 Gb RAM.
- Procesador Intel SSD 240 Gb o superior.
- Sistema Operativo Windows.10 instalado
- Monitor de 22 pulgadas
- Teclado y ratón
- Altavoz y auriculares

Se asignarán 10 puntos a las ofertas que aporten como mejora la puesta a disposición para el servicio de 2 equipos informáticos nuevos al año con las características técnicas indicadas anteriormente. La asignación de los puntos se efectuará únicamente si el compromiso incluye la asignación de los dos equipos con las características técnicas señaladas.

e) **Completar el fondo recreativo de juegos de mesa, interactivos y de Play Station del Centro Joven (2 puntos).**

Se valorará completar el fondo, de manera consensuada con el Ayuntamiento, por un importe mínimo de 300€.

B. Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (hasta un total de 20 puntos):

1) Proyecto de gestión y actividades (puntuación máxima: 20 puntos).

Se valorará con un máximo de 20 puntos y de conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, dada la importancia de asegurar la buena ejecución del presente contrato, se establece que, para ser valorada la propuesta debe alcanzar un umbral mínimo de 10 puntos, quedando excluida de la licitación la propuesta cuyo Proyecto de gestión que no alcance dicha puntuación mínima.

El Proyecto deberá ser riguroso, claro y conciso, debiendo presentar un nivel de concreción suficiente y coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no dé lugar a dudas o contradicciones acerca de la propuesta y se otorgará la mejor puntuación al Proyecto que más se ajuste a dichas características, valorando proporcionalmente entre sí el resto de propuestas.

Constará de la documentación que el licitador considere conveniente para acreditar adecuadamente el desarrollo de los trabajos, prestando especial atención a la distribución y organización de éstos con los procedimientos a aplicar, personal, medios materiales y técnicos, etc. y deberá contener y desarrollar los siguientes apartados, que serán objeto de valoración del siguiente modo:

- 1) Dinamización y programación de actividades y formación (7,5 puntos).
- 2) Medios personales adscritos al servicio (7,5 puntos).
- 3) Medios materiales adscritos al servicio (4 puntos).



- 4) Breve plan de mantenimiento y limpieza (1 puntos).

7. Conclusiones

A la vista de la memoria justificativa y de los antecedentes señalados en la misma se constata la necesidad de la contratación de los servicios de una empresa externa para la gestión integral de la Biblioteca, la Ciberteca, el Centro Joven y la ludoteca municipales de Villamediana de Iregua.

En Villamediana de Iregua, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE, Fdo.: Rubén Gutiérrez Ruiz

